

RESOLUCION EXENTA N° 4548

SANTIAGO, 19 JUL 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.557; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio Marco de Amplia Colaboración, suscrito entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- b) Que en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos.
- c) Que en razón de ello, con fecha 01 de junio de 2012 se suscribió Convenio Marco de Amplia Colaboración, entre la Subsecretaria del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas.
- d) Que dicho convenio, se entiende forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.
- e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. APRUEBESE Convenio Marco de Amplia Colaboración suscrito con fecha 01 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, representado por su Subsecretario del Medio Ambiente, don **RICARDO IRARRÁZABAL SANCHEZ**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 258, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, en adelante "INE", Rut N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (S) doña Marcela Cabezas Keller, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado, el que pasa a formar parte integrante de la misma:

PRIMERO: De los Antecedentes

Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.



Que, por su parte, el INE es un organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República. En dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas que realicen los organismos fiscales y empresas del Estado y visarlos para darles carácter oficial.

SEGUNDO: Del Objeto

La Subsecretaría y el INE, mediante la celebración del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, acuerdan desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional con el objeto de establecer mecanismos de colaboración que contribuyan a la generación de un plan de trabajo orientado a profundizar el cumplimiento de las metas, objetivos y compromisos que el país ha adquirido con el ingreso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), relativo a la generación y coordinación de las estadísticas medioambientales.

Dicha alianza estratégica se materializará y sustentará a través de la generación de mesas de trabajo especializadas, las que serán integradas por representantes de cada una de las partes, y tendrán por objeto trazar los objetivos específicos del presente convenio, así como desarrollar un análisis técnico de la viabilidad de los mismos, y en especial para establecer un procedimiento de generación de reportes sobre las estadísticas medioambientales en nuestro país hacia la OCDE.

Las mesas de trabajo establecerán planes de trabajo en torno a las siguientes temáticas:

- a) Buenas prácticas y recomendaciones internacionales para el diseño, producción y difusión de estadísticas ambientales.
- b) Metodologías y procedimientos de validación estadística para la calidad y consolidación de estadísticas ambientales.
- c) Requerimientos de información ambiental de fuentes INE por parte de la Subsecretaría, correspondan éstas a levantamientos propios (encuestas y censos) o de terceros (registros procesados por INE), según evaluación de factibilidad y políticas definidas por parte del Instituto.
- d) Publicación conjunta.

TERCERO: Anexos Especiales

Para concretar y ejecutar en el tiempo los acuerdos alcanzados en las mesas de trabajo especializadas, las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán convenios o anexos especiales que se adjuntarán al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración y se entenderán formar parte del mismo, los que, en todo caso, se deberán interpretar en forma armónica.

REF.: Aprueba Convenio Marco de Amplia Colaboración, suscrito entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Estos deberán contener, entre otros temas, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de información.

Las partes señalan que, sin perjuicio de las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o Servicios, que otorguen los recursos.

En dichos convenios especiales, cuando se trate de estudios o de proyectos de co-ejecución, se deberán además establecer los términos de referencia de los productos esperados, plazos de entrega y recepciones finales y en general todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos según sea el caso.

En los anexos especiales que se suscriban, como en este Convenio Marco, se establece como causal de suspensión de los mismos la concurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose éstos en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil. De esta forma, el INE y la Subsecretaría quedarán librados de cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y exentos de responsabilidad cuando dicho incumplimiento, como se dijo, se deba a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, quedará incluido en tal definición, todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir o insuperable, que no sea imputable a dolo o culpa de alguna de las partes y que haga imposible ejecutar la obligación contraída, para lo cual se deberá dar conocimiento por escrito al otro contratante.

CUARTO: Coordinación

Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, las partes establecen que la labor de apoyo, coordinación y demás actividades referidas precedentemente se realizará mediante la coordinación, por parte de la Subsecretaría, de Cristóbal de la Maza, Jefe de la División de Estudios; y por parte del INE, Rafael Agacino, asesor de la Subdirección Técnica, o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

QUINTO: De la propiedad intelectual

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento de que producto del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración o de los acuerdos especiales que se gesten en virtud de él, existieren publicaciones de productos, cualquiera que fuere el medio de publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos y cualquier otro antecedente, para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta INE o la Subsecretaría, según corresponda.



La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

SEXTO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este convenio marco y de los eventuales anexos especiales que se suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE que participen en éste, se encuentran afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE, que señala que no se pueden divulgar los hechos relativos a personas o entidades que se hayan tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal.

Por tanto en virtud de la reserva legal de información del Secreto Estadístico, se deja constancia que toda la información, bases de datos y cualquier otro antecedente que el INE entregue en razón de la ejecución del presente acuerdo o de los eventuales que se suscriban en su oportunidad, tendrán el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables", salvo aquellos datos o antecedentes que se encuentren en fuentes accesibles al público, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

SÉPTIMO: Prohibición de Ceder Servicios Total o Parcialmente

Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio Marco de Amplia Colaboración, ni los eventuales anexos especiales en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de la otra parte.

OCTAVO: Costo del Convenio

El cumplimiento del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes. Sin embargo, si con motivo de la implementación de las mesas de trabajo especializadas se generare algún costo, las partes acuerdan que será de cargo de cada una de ellas absorber sus propios gastos.

NOVENO: Vigencia del Convenio Marco

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Amplia Colaboración tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

REF.: Aprueba Convenio Marco de Amplia Colaboración, suscrito entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo para ello comunicar, mediante carta certificada, a la otra parte su intención de no perseverar, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que disponga su término.

DECIMO: Alcances del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y a la Subsecretaría les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DECIMO PRIMERO: No Exclusividad

Las partes acuerdan que el presente convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DECIMO SEGUNDO: Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales que irroge el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y prorrogan expresamente la competencia para ante los Tribunales de Justicia de dicha Ciudad, sin perjuicio de las facultades que posee la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo, sobre este tipo de actos jurídicos.

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio Marco de Amplia Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder de la Subsecretaría.

DECIMO CUARTO: Personerías

La personería de don Ricardo Irrázabal Sánchez, para actuar en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 4, en relación al Decreto Supremo N°1, ambos de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Marcela Cabezas Keller para comparecer en representación del INE en calidad de Directora Nacional (S) consta en el Resolución N° 213 de fecha 16 de diciembre del año 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas; y en el Decreto Supremo N° 252, de fecha 08 de agosto de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.



ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.




FRANCISCO LABBÉ OPAZO
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (TP)

- Dirección Nacional, INE
- Subdirección Administrativa, INE
- División Jurídica, INE
- Depto. G. Financiera, INE
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. Oficina de Partes